	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO N°	D – 26 - 026
IMPLICADOS	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
DENUNCIANTE	ANÓNIMO
FECHA DENUNCIA	12 DE MARZO DE 2026
ASUNTO	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

AUTO S.G. N° 026
(23 de abril de 2026)



ANTECEDENTES


El día 12 de marzo de 2026, se recepcionó traslado allegado por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Boyacá, respecto de la denuncia presentada por ciudadano *ANÓNIMO*, relacionada con la presunta disminución con alcance fiscal acaecido con ocasión a la ejecución del Contrato de Arrendamiento suscrito entre el departamento de Boyacá y Rafael Cortes Diaz, con objeto contractual “*arrendamiento del local ubicado en la parte superior del Monumento al Puente de Boyacá, el cual está conformado según descripción adjunta. Y el local denominado la Rotonda, ubicado en la entrada al Monumento, sobre la vía Central que de Tunja conduce a Bogotá.*”. Dicho trámite fue inicialmente identificado por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado CGB N° 20261101102.

Así mismo, adjunto con la denuncia se allegó copia del contrato objeto de la controversia, solicitud de información presentada por el denunciante a la Gobernación de Boyacá y respuesta frente a la misma, traslado realizado por la Contraloría General de la República a la Procuraduría General de la Nación y a esta Entidad, junto con la respuesta al denunciante. (Folios 1 – 9).

Por su parte, se comunicó al peticionario de la ampliación y/o prorroga de término a la respuesta de fondo a más tardar el día 27 de abril de 2026. (Folios 10 – 11).

Finalmente, el 15 de abril de 2026 se solicitó a la Gobernación de Boyacá la información que a continuación se relaciona, sin que a la fecha se haya dado respuesta a esta Entidad. (Folio 12)

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	Juan Carlos Pinilla C.	APROBÓ	Cesar David Buitrago V.
CARGO	Asesor SG	CARGO	Asesor SG	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

1. “Sírvese remitir el expediente contractual **COMPLETO** del negocio jurídico suscrito entre el Departamento de Boyacá y Rafael Cortes Díaz, con objeto “(...) arrendamiento el local ubicado en la parte superior del Monumento al Puente de Boyacá, el cual esta conformado según descripción adjunta. Y el local denominado la Rotonda, ubicado en la entrada al Monumento, sobre la vía Central que de Tunja conduce a Bogotá.”.
2. Sírvese allegar los **SOPORTES** de las actividades de mantenimiento y conservación de las áreas verdes en el Puente de Boyacá, desarrolladas por el **ARRENDATARIO**; lo anterior, con ocasión a la cláusula decima séptima del citado contrato.
3. Sírvese informar si al interior del **PUENTE DE BOYACÁ**, existen locales comerciales y/o establecimientos que presenten servicio al público; en caso afirmativo, sírvese remitir los expedientes contractuales de los mismos.
4. Sírvese remitir los expedientes contractuales de los negocios jurídicos que la Gobernación de Boyacá ha suscrito en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, relacionados con el mantenimiento de los bienes inmuebles de su propiedad y/o que se encuentran bajo su gestión.
5. Sírvese informar si con ocasión al negocio jurídico relacionado en el numeral primero, la Gobernación de Boyacá ha adelantado acciones judiciales, especialmente si existen actuaciones tendientes a la restitución de inmueble arrendado. En caso afirmativo, sírvese relacionar el número del proceso y el expediente judicial.”

DE LA DENUNCIA

En el escrito allegado se manifestó lo siguiente:

“Permanencia irregular: El contrato suscrito el 20 de octubre de 2004 ha sido prorrogado ininterrumpidamente por 21 años. Esta práctica vulnera el principio de selección objetiva y libre concurrencia (Ley 80 de 1993), al impedir que otros proponentes ofrezcan mejores condiciones económicas al Departamento.

(...)

Desequilibrio económico (Contrato Leonino): El canon actual de \$2.936.985 no corresponde a la realidad comercial de un establecimiento de alto impacto turístico en un Monumento Nacional. Se evidencia un beneficio desproporcionado para el privado en perjuicio del erario.


Dependencia administrativa: El Estado ha delegado el mantenimiento de zonas verdes y baños al contratista como forma de “pago en especie”. Esta figura genera una dependencia que ha servido de pretexto para evitar la renovación del contrato mediante licitación pública, configurando una gestión ineficiente del activo. (...).”

CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Es claro que, la misión de la Contraloría General de Boyacá - CGB es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

El artículo 4° del Decreto Ley 403 de 2020 establece, que:

“Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, determinó:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”.

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, contempla:

“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

“La vigilancia de los municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales”.

“Los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad”.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hacen referencia los artículos 267 la Constitución Política de 1991 y el artículo 53 del Decreto 403 de 2020, se definió el control posterior como (...)

“la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad”.


El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la vigilancia fiscal como:

“la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal”.

Por otro lado, es importante resaltar que la Ley 1755 de 2015, establece los mecanismos de participación ciudadana entre los cuales, de acuerdo a su artículo 13, se encuentra la denuncia fiscal ciudadana. Igualmente, el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, define la denuncia ciudadana como una narración de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por:

“(...) el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano (...).”

Finalmente, la Ordenanza 039 de 2007, artículo 9 numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, articular la política de veeduría y participación ciudadana en el ejercicio de la función delegada en el marco de la normatividad y la ley a nivel institucional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

En esta etapa procesal, es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal que:

“ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.”

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano.”*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Igualmente, se pone de presente que este ente de control mediante la Resolución Interna N° 072 del 24 de febrero de 2023 actualizó el procedimiento y trámite de las denuncias fiscales en sede de participación ciudadana de competencia de la Contraloría General de Boyacá.


DEL CASO CONCRETO

Del análisis del caso que nos ocupa esta Secretaría encuentra que:

i). Los hechos puestos a consideración por el denunciante ANÓNIMO, relacionado con la presunta disminución con alcance fiscal acaecido con ocasión a la ejecución del Contrato de Arrendamiento suscrito entre el departamento de Boyacá y Rafael Cortes Diaz, con objeto contractual “arrendamiento del local ubicado en la parte superior del Monumento al Puente de Boyacá, el cual está conformado según descripción adjunta. Y el local denominado la Rotonda, ubicado en la entrada al Monumento, sobre la vía Central que de Tunja conduce a Bogotá.”. Dicho trámite fue inicialmente identificado por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado CGB N° 20261101102.

ii). Así mismo, se verificó que el negocio jurídico aludido por el denunciante guarda relación con los ingresos del Departamento de Boyacá.

iii). Del recaudo documental hasta la fecha adelantado, se tiene que el negocio jurídico fue suscrito el 20 de octubre de 2025, sin que a la fecha se hubiere liquidado, estando por tanto vigente la acción fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

iv). Por otro lado, de las indagaciones realizadas con las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría se determinó que en las mismas no cursan actuaciones que tengan que ver con los negocios jurídicos en cuestión; y la entidad implicada no se encuentra incluida dentro de Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT 2026.

Teniendo en cuenta los anteriores factores, se procederá a avocar conocimiento de denuncia fiscal en sede de participación ciudadana; dando aplicación a lo establecido en el artículo 6° numeral 5 de la Resolución Interna 072 de 2023.

Vale la pena poner de presente, que producto del análisis efectuado en el trámite de la modalidad aplicada para el caso objeto de denuncia fiscal, esta se resolverá por la Secretaría General de la CGB mediante Informe de Participación Ciudadana, que podrá tener dos resultados: i) El archivo de la denuncia cuando se desvirtúen las irregularidades denunciadas; y ii) El traslado o remisión de la denuncia al constituirse presuntos hallazgos fiscales, penales o disciplinarios; tal como lo dispone el artículo 9° de la Resolución Interna N° 072 del 24 de febrero de 2023.

Por lo anterior, evaluada la información de manera preliminar y en aras de obtener material probatorio útil, suficiente y pertinente se solicitará a la **Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales** de este ente de control, concepto técnico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7°, literal b de la Resolución antes mencionada; así como de, la demás información a que haya lugar. Ya contando con la totalidad de los medios probatorios se realizará el análisis de toda la información que repose en el expediente a efectos de determinar la procedencia de la denuncia.


En esa medida, este Despacho se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o sí por el contrario, los hechos aterrizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Interna N° 072 de 2023,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la denuncia fiscal D-26-026 de los hechos aludidos en el radicado CGB N° 20261101102 en lo que se relaciona con la presunta disminución con alcance fiscal acaecido con ocasión a la ejecución del Contrato de Arrendamiento suscrito entre el Departamento de Boyacá y Rafael Cortes Diaz, con objeto contractual *“arrendamiento del local ubicado en la parte superior del Monumento al Puente de Boyacá, el cual está conformado según descripción adjunta. Y el local denominado la Rotonda, ubicado en la entrada al Monumento, sobre la vía Central que de Tunja conduce a Bogotá.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: INGRESAR al expediente de la denuncia fiscal D-26-026, los documentos generados a partir del radicado CGB N° 20261101102 hasta la fecha de expedición del presente Auto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar para los fines previstos en la Resolución Interna N° 072 de 2023, artículo 5°, numeral D, las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Gobernación de Boyacá, a fin de que allegue con destino a esta actuación:


- Sírvase remitir el expediente contractual COMPLETO del negocio jurídico suscrito entre el Departamento de Boyacá y Rafael Cortes Díaz, con objeto "(...) arrendamiento el local ubicado en la parte superior del Monumento al Puente de Boyacá, el cual está conformado según descripción adjunta. Y el local denominado la Rotonda, ubicado en la entrada al Monumento, sobre la vía Central que de Tunja conduce a Bogotá."
- Sírvase allegar los SOPORTES de las actividades de mantenimiento y conservación de las áreas verdes en el Puente de Boyacá, desarrolladas por el ARRENDATARIO; lo anterior, con ocasión a la cláusula decima séptima del citado contrato.
- Sírvase informar si al interior del PUENTE DE BOYACÁ, existen locales comerciales y/o establecimientos que presenten servicio al público; en caso afirmativo, sírvase remitir los expedientes contractuales de los mismos.
- Sírvase remitir los expedientes contractuales de los negocios jurídicos que la Gobernación de Boyacá ha suscrito en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, relacionados con el mantenimiento de los bienes inmuebles de su propiedad y/o que se encuentran bajo su gestión.
- Sírvase informar si con ocasión al negocio jurídico relacionado en el numeral primero, la Gobernación de Boyacá ha adelantado acciones judiciales, especialmente si existen actuaciones tendientes a la restitución de inmueble arrendado. En caso afirmativo, sírvase relacionar el número del proceso y el expediente judicial.

ARTÍCULO CUARTO: TRASLADAR el expediente de la Denuncia Fiscal D-26-026 a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales de este ente de control, para que rinda concepto técnico frente al contrato suscrito por el Departamento de Boyacá y Rafael Cortes Díaz, con objeto contractual "arrendamiento del local ubicado en la parte superior del Monumento al Puente de Boyacá, el cual está conformado según descripción adjunta. Y el local denominado la Rotonda, ubicado en la entrada al Monumento, sobre la vía Central que de Tunja conduce a Bogotá.", de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los requerimientos a que haya lugar, en aras de obtener el material probatorio necesario y pertinente para dar respuesta de fondo a la respectiva denuncia, dentro de los términos de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente decisión de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución Interna N°072 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR DAVIR BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá